



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>Boletín Oficial</i> .	
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos.			
Efectos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 181

Jueves 14 de agosto de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por hijos de Aquilino Sánchez, S. A. (Eléctricas de Tudela), solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, dos centros de transformación y red de baja, en Castronuevo de Esgueva, empalmado dicha línea que va desde Tudela a Cabezón y procediendo la energía de su central propia que distribuye de Electra Popular Vallisoletana, S. A., para servicio de riego del citado pueblo.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario

y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932 y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a hijos de Aquilino Sánchez, S. A., para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, dos centros de transformación y red baja, en Castronuevo de Esgueva, empalmado dicha línea que va desde Tudela a Cabezón y procediendo la energía de su central propia que distribuye de Electra Popular Vallisoletana.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de 31 de mayo de 1951, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y pre-

vio reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos, cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 9 de octubre de 1951, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del reglamento.

Sexta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio

de tercero, pudiéndose declararla caduca por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas, o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas, para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 236.392,47 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Duodécima. Preceden de una cualquiera de las que preceden o de las que se prevén, darán lugar a la concesión, caducándose ésta en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Valladolid, 23 de julio de 1952.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.379—1.231

159150  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Arroyo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría, de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, los documentos que a continuación se indican, con el fin de que puedan ser examinados por cuantos lo crean conveniente y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

1.º Ordenanzas de exacciones para el año de 1953.

2.º Expediente de transferencia y habilitación de créditos.

Arroyo, 8 de agosto de 1952.—El alcalde, Regino Fernández.

2.528—1.232

14- Fresno el Viejo

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de las nuevas exacciones que habrán de utilizarse como recursos

económicos en el presupuesto ordinario del próximo año 1953, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, juntamente con el acuerdo de imposición y sus tarifas, por término de quince días, según dispone el artículo 694, de la vigente ley articulada de Régimen Local, para que puedan ser examinadas por los interesados legítimos y presentar contra ellas las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten, las cuales deberán dirigirse al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda y presentarse en esta Alcaldía.

Fresno el Viejo, 9 de agosto de 1952. El alcalde, L. Sergio Rodríguez.

2.529—1.233

21- Torrecilla de la Orden

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto extraordinario, para atender al pago de los gastos que originen las obras de construcción de una Policlínica-Casa de Médico y reparaciones urgentes en la Casa Consistorial, se halla expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con arreglo al número 2 del artículo 669 de la ley de Régimen Local, admitiéndose cuantas reclamaciones y observaciones se presenten por las personas especificadas en el número 1 del artículo 656 de la expresada ley, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Torrecilla de la Orden, 21 de julio de 1952.—El alcalde, (ilegible).

2.353—1.234

19- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## EDICTO

Por el presente edicto se ofrece el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a un señor apellidado Alvarez Fernández, con domicilio, al parecer, en la calle de Empeinado, y a una señorita apellidada Rico, con domicilio igualmente, al parecer, en la calle de Montero Calvo, ambos de esta ciudad, como perjudicados por el robo de un par de zapatos de caballero, color marrón y un par de zapatos de señorita, color encarnado, respectivamente, de su propiedad, robo cometido en la noche del día 27 de abril último, en el taller de zapatería propiedad

de Fermín Hernández, sito en la calle José María Lacort, de esta ciudad.

Valladolid, 8 de agosto de 1952.—El juez, César Aparicio y de Santiago.—El secretario, Valeriano Martín.

2.531

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 85-52 y de que luego se hará mérito, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Jesús Morejón Peñas y Francisca Peñas Sanz, siendo denunciante el guardia civil don Cayo Fernández Magareto, todos ellos de las circunstancias que constan en autos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Jesús Morejón Peña y Francisca Peña Sanz, como autores directos y responsables de una falta de hurto definida en el artículo 687 del Código Penal, a la pena de treinta días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas de este juicio, y hágase entrega a quien acredite ser dueño de los objetos sustraídos, los cuales quedarán en poder definitivo del mismo una vez que sea firme esta sentencia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado. Publicada en el día de su fecha.—Miguel Torres.—Rubricado.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación a los denunciados, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Miguel Torres.

2.408

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 119 del corriente año y del que

luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a diez de julio de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, en funciones de este distrito número dos, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguidos entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Emilia Sánchez Rodríguez, por hurto a la denunciante Emilia Martín Gavilán.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Emilia Sánchez Rodríguez, como autora de una falta de hurto ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, quedando en poder definitivo de la denunciante y perjudicada, una vez firme esta sentencia, el plejiglá depositado en la misma en los presentes autos con carácter provisional.

Y para la notificación de la presente sentencia a la expresada condenada, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Valladolid, a diez de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Gil Sanz.

2.280

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 244 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Luis González San José, juez municipal en funciones de este distrito número dos, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Ramiro Villar Fortuna, siendo denunciante Gerásimo González de la Fuente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ramiro Villar Fortuna, como autor de una falta frustrada de hurto, a la pena de veinte días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia,

juzgando lo pronuncio, mando y firmo, Luis González San José.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación al condenado, en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Valladolid, a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Gil Sanz.

2.482

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Virgilio Gómez Macón, recaudador de contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica viene siguiéndose en esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Olmedo, y año de 1946, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin haberse llevado a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

#### DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Alejandro Alonso Lorenzo.—Débito, 8,42 pesetas.

Dos tierras y un mimbrial, en el polígono 68, parcela 30-31; linda al Norte, 193, Joaquín Zurdo; Sur, camino; Este, 78, Félix Ortiz, y Oeste, 19, Daniel Sánchez, se halla en las cuestras. Extensión, una de las tierras, 49 áreas y 41 centiáreas, y otra tierra, 11 áreas y 88 centiáreas; el mimbrial, 51 áreas y 4 centiáreas.

Deudores, Asociación de Ganaderos. Débito, 3,34 pesetas.

Una tierra a Rute, en el polígono 83, parcela 12; linda al Norte, 7, Asociación de Ganaderos; Sur, 10, Eusebio Molpeceres; Este, 88, Manuel Fernández Martín, y Oeste, camino viejo de Matapozuelos. Extensión 9 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Felipe Fernández Labajo. Débito, 39,81 pesetas.

Una tierra en el camino de Gallinas, en el polígono 68, parcela 72, linda al Norte, camino de Pozal de Villalba; Sur, 73, José Cantalapiedra; Este, 73, el mismo, y Oeste, 71, Celedonio García. Extensión una hectárea, 48 áreas y 38 centiáreas.

Deudor, don Saturnino y Eustaquio González.—Débito, 3,98 pesetas.

No está deslindado.

Deudor, don Gerardo Gamarra García.—Débito, 43,93 pesetas.

Una tierra en el Cañamón, polígono 75, parcela 19; linda al Norte, 20, Jenara Gamarra; Sur, 18, el mismo; Este, 26, Ayuntamiento, y Oeste, 24, Jenara Gamarra. Extensión 74 áreas y 19 centiáreas.

Deudor, don Nicomedes Hurtado.—Débito, 21,57 pesetas.

Una tierra en las Campanas, en el polígono 105, parcela 10; linda al Norte, 6, Matías Gómez y Anastasio Rodríguez; Sur, 23, Ángela Martorell; Este, 26, Pedro Sanz Valero, y Oeste, 13, Guadalupe Trueba. Extensión 66 áreas y 77 centiáreas.

Deudor, don Perfecto y don Cayetano N. Izquierdo.—Débito, 13,47 pesetas.

Una viña al Tigre, en el polígono 54, parcela 48; linda al Norte, 250, Fructuoso Martín; Sur, 238, Isidra Erranz; Este, 249, Rufino Nieto Izquierdo, y Oeste, 252, herederos de Leonardo Pérez Pérez. Extensión 37 áreas y 9 centiáreas.

Deudor, don Jacinto Molpeceres.—Débito, 16,82 pesetas.

Una tierra en los Campaneros, en el polígono 106, parcela 58; linda al Norte, 88, Manuel González; Sur, 57, José Espinel; Este, 55, Vicente Olmedilla, y Oeste, 61, Zenón Fernández. Extensión 2 hectáreas, 37 áreas y 41 centiáreas.

Deudores, herederos de doña María Manuela Rodríguez.—Débito, 3,98 pesetas.

Una tierra en los Campadores, en el polígono 98, parcela 20; linda al Norte, 18, Feliciano García; Sur, 21, Eduardo Sanz Martín; Este, camino Fuente Olmedo, y Oeste, 19, Lucio Maroto. Extensión 14 áreas y 84 centiáreas.

Deudora, doña Higinia Sanz.—Débito, 46,92 pesetas.

Una viña al Chapuco, en el polígono 73, parcela 27; linda al Norte, 30, José Cantalapiedra; Sur, 23, Leoncio Díez Ortiz; Este, 26, Bautista Gamarra, y Oeste, término de Pozaldez. Extensión una hectárea, 55 áreas y 80 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, 22 de febrero de 1952.—Virgilio Gómez Macón.

1.340

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica, se sigue en el pueblo de Torrecilla de la Abadesa, correspondiente a los descubiertos de los años de 1946 al 1951, he dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de las fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales, y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realice por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, según dispone el artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente que se le sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Igualmente se les requiere, según dispone el artículo 102, para que en el plazo de quince días, presenten y entreguen en esta recaudación los títulos de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, en caso de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Deudor, Victoriano Alonso Rodríguez. Débito, 41,01 pesetas.

Cereal de sexta al pago las Lagunas, polígono 33, parcela 4, de cabida 48-35 áreas; linda Norte, Sabina López; Sur, 5, Nicolás de Fuentes; Este, 2, Sabina López, y Oeste, 7, Antonio González.

Deudor, Julián Berceruelo Poncela.—Débito, 178,69 pesetas.

Cereal de sexta al pago el Porral, polígono 28, parcela 151, de cabida 96-92 áreas; linda Norte, 172, Pedro Reguera Casado; Sur, 148, Nicolás García Medrano; Este, 148, el mismo, y Oeste, 150, Cesáreo Juárez Laguna.

Deudores, herederos de Bernardina Laguna Rodríguez.—Débito, 6,18 pesetas.

Pinar albar de tercera al pago camino de Pollos, polígono 17, parcela 36, de cabida 20-15 áreas; linda Norte, 40, Victoriano González; Sur, 37, Estanislao Higuera; Este, 34, Francisco Alvarez Cesteros, y Oeste, 10, Claudio Alonso Higuera.

Deudor, Dionisio Melgar Berceruelo. Débito, 163,13 pesetas.

Cereal de sexta al pago el Porral, polígono 29, parcela 15, de cabida 88-51 áreas; linda Norte, 18, Marcela González; Sur, 16, Paulina Maroto Guzmán; Este, 17, Juan Cano Ortega, y Oeste, camino del Parral.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Torrecilla de la Abadesa, 8 de febrero de 1952.—Dionisio Barriuso Sanz.

1.223

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica, se sigue en el pueblo de Velliza, correspondiente a los descubiertos de 1945 al 1951, he dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de las fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales, y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realice por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, según dispone el artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Igualmente se les requiere, según dispone el artículo 102, para que en el plazo de quince días, presenten y entreguen en esta recaudación los títulos de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, en caso de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Deudora, Sabiniana Alonso Blanco. Débito, 22,47 pesetas.

Cereal de tercera al pago camino de Valladolid, polígono 3, parcela 4, de cabida 68-87 áreas; linda Norte, 1, Conde de la Puebla; Sur, 3, Cesáreo Morais García; Este, 27, Secundino González Olmedo, y Oeste, 5 y 8, Conde de la Puebla y Francisco Gómez Ruiz.

Deudor, Simón Blanco González.—Débito, 39,42 pesetas.

Cereal de tercera al pago Eras, polígono 44, parcela 75, de cabida 5-82 áreas; linda Norte, 74, Juan Blanco Blanco; Sur, 76, Julio Blanco González; Este, camino de Castrodeza, y Oeste, 74, Juan Blanco Blanco.

Deudor, Eladio García Mongero.—Débito, 41,88 pesetas.

Cereal al pago Golgregera, polígono 25, parcela 19, de cabida 78-02 áreas; linda Norte, 52, Jesús González González; Sur, 21, Mariano Lajo Morais; Este, 20, Julián Torres Rodríguez, y Oeste, 51, Florentino Blanco Maeso.

Deudor, Domingo González.—Débito, 40,40 pesetas.

Cereal de quinta al pago camino Velliza, polígono 31, parcela 3, de cabida 48,72 áreas; linda Norte, 2, Benito del Villar; Sur, 4, Jacinto Sardón Hernández; Este, camino Matilla Castrodeza, y Oeste, 7, Victorio González Alvarez.

Deudor, Gerardo González González. Débito, 38,57 pesetas.

Cereal de cuarta al pago Peana, polígono 25, parcela 182, de cabida 16-72 áreas; linda Norte, 183, Terencio del Pozo Higuera; Sur, término de Matilla; Este, 181, Gaspar Morais Palacios, y Oeste, 184, Pío Martín Moyano.

Deudora, Ulpiana Olmedo Mongero. Débito, 87,13 pesetas.

Cereal de quinta al pago camino Alto de Valdesamar, polígono 43, parcela 72, de cabida 73-03 áreas; linda Norte, 83, Mario Gómez Ruiz; Sur, 71, Teodora Villagarcía Lajo; Este, camino Alto de Valdesamar, y Oeste, 73 y 74, Benedicto Lajo Blanco.

Deudor, Rufino Sánchez Expósito.—Débito, 7,48 pesetas.

Cereal de sexta al pago Carresimarcas, polígono 2, parcela 233, de cabida 23-29 áreas; linda Norte, 250, Luis Ruiz Zorrilla; Sur, 243, Aquilino Alvarado Fernández; Este, 296, Lorenzo Poncela Olivar, y Oeste, 293, Ayuntamiento.

Deudor, Severo Sardón García.—Débito, 8,89 pesetas.

Cereal de quinta al camino Alto de Matilla, polígono 25, parcela 67, de cabida 11-14 áreas; linda Norte, 66, Severino Morais Blanco; Sur, término de Matilla; Este, 66, Severino Morais Blanco, y Oeste, camino Alto de Matilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Velliza, 15 de febrero de 1952.—Dionisio Barriuso Sanz.

1.226

## VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial